

desde el día 31 de diciembre a las 11 horas al día 7 de enero a las 20 horas. En años en los que el mes de diciembre se corresponda con un año par el primer período corresponderá a la madre y el segundo al padre; cuando dicho período se corresponda con un año impar será a la inversa. Dicho régimen se establece como un mínimo sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo y atendiendo siempre al superior interés de los menores, puedan realizar las ampliaciones que tengan por conveniente.

3º El padre contribuirá en concepto de pensión alimenticia para los hijos menores, en la suma de 500 euros mensuales (100 por cada uno de sus hijos) que ingresará en la cuenta corriente o de ahorro que designe la madre. La referida suma se actualizara anualmente mediante la aplicación del porcentaje del incremento del índice de precios al consumo elaborado para el año anterior a la actualización, por el Instituto Nacional de Estadística.

Firme que sea esta sentencia, en su caso, procedase a su inscripción en el Registro Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación para su posterior resolución por la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Al-Lal Moh El Jantafi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 7 de diciembre de 2005.

La Secretaria. Ana Belén López Otero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2363.- En el Rollo de Apelación nº 70/05 dimanante de las Diligencias Previas nº 593/04 del Juzgado de Instrucción nº 3 nº 2 de esta ciudad por delito de Lesiones, siendo apelante D.ª KHADIJA AIT MY LARABI, representado por la Procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez, se ha dictado Auto de

fecha 7/10/05, y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de D.ª Khadija Ait My Larabi, contra el Auto de fecha doce de abril de dos mil cinco dictado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de esta Ciudad, en las Diligencias Previas nº 593/04, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución; con declaración de oficio de las costas causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación personal a JOSÉ ANDRÉS ROSA REDONDO, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 16 de diciembre de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

ROLLO P.A. 72/05

CAUSA P.A. 77/05

REQUISITORIA

2364.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculpado/a, MOHAMED MANARRIH, nº Ordinal de Informática 1807529698, hijo/a de Silam y de Fatima, natural de Farhana (Marruecos), fecha de nacimiento: 12-08-1980, titular de, Carta de Identidad Marroquí nº NIE X-04365005, con último domicilio conocido en: Su ciudad natal.

Inculpado por delito de Contra la Salud Pública, en Procedimiento Abreviado nº 77/05, Rollo de Sala nº 72/05, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 14 de diciembre de 2005.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.